



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° **0024** 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS
"CEPRODENT"

EN EL MUNICIPIO DE **SANTA ROSA DE LIMA** SEDE # 3

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En ejercicio de uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en las Leyes
115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo **2.6.3.4**, Titulo **3**, parte **6** del Decreto **1075 de 2015** establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el señor **SAAD NAYIB BITAR MONTERROZA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.73.005.973 actuando como Representante Lega Gerente de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH "**CEPRODENT**", solicitó a la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar bajo oficio fechado el 02-08-2019 se le conceda **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015,

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por la institución "**CEPRODENT**" como son: los informes evaluativos (PEI) , conceptos técnicos y lista de chequeos y con el concepto emitido de favorable por el Profesional Universitario **NESTOR GONZALEZ DEL VALLE** , encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada, "**CEPRODENT** " **ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento para el Municipio de Santa Rosa de Lima Departamento Bolívar sede No 3,**

Este despacho e merito a lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: conceder **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, por 5 Años (5) años**, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "**CEPRODENT**" identificado con el NIT No. **900847471-6**, de naturaleza Privada, ubicada en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA ROSA DE LIMA** dirección avenida principal sector el pozal "convenio especial de cooperación "

Firmado por el Rector de la institución educativa **JOSE GUMERCINDO** con cedula de ciudadanía No. 73.084.381 con Email: **ceprodentbolivar@gmail.com**, Cel. **3116197612- 3113127123**, bajo la Dirección de **SAAD NAYIB BITAR MONTERROZA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 73.005.973, en su carácter de Gerente y **ZULLY MILENA BITAR MONTERROZA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 30.662.028 en su carácter de Suplente.



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 0024 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS
"CEPRODENT"

EN EL MUNICIPIO DE **SANTA ROSA DE LIMA** SEDE # 3

ARTICULO SEGUNDO. La licencia de funcionamiento es de carácter **INDEFINIDO** mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los **(2)** años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la **CANCELACIÓN** de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución **NO AUTORIZA** a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada "CEPRODENT" para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la **OBTENCIÓN DE LA RESOLUCION DE LOS PROGRAMAS A OFERTAR** que trata el Artículo 2.6.4.6, Titulo 4, parte 6 del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada "CEPRODENT" **NO PUEDE OFRECER Y DESARROLLAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVENIOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ORGANIZADOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS O DEL NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL, TECNÓLOGO O UNIVERSITARIO.**

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada "CEPRODENT", Sede No 2 o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado a los **03** ENE 2020

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparoso -Directora I. V. C.
Nestor Gonzalez- P.U- Dirección Técnica I. V. C.
Delanis Salas Villegas- Directora Oficina Jurídica-O. J.

Proyecto: Elsa Martelo Pájaro - Técnico Operativo -Dirección I. V. C.